

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014

Página 1 de 41

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL REFUERZO 500 KV SUROCCIDENTAL: SUBESTACIÓN
ALFÉREZ 500 KV Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS**

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE COMUNICADO
CON RADICADO UPME 20141260043692.**

Por medio de la presente, a continuación formulamos las siguientes consultas, comentarios y solicitudes de modificación, con base en el estudio que hemos adelantado de los Documentos de Selección del Inversionista:

PREGUNTA 1. *En la página 15, renglones 25 a 28 de los DSI, se expresa que el proyecto que se obliga a realizar el Inversionista comprende la construcción de las obras necesarias, incluyendo la obligación de garantizar desde el punto de vista jurídico la disponibilidad de los predios para la construcción de tales obras. Se pide a la entidad que señale si dentro de esa expresión se debe entender que además de conseguir las servidumbres necesarias, se hará necesaria la eventual adquisición de predios cuando las circunstancias así lo demanden.*

RESPUESTA 1. El ítem (iii) del numeral 2.1. Objeto del Proyecto., de los DSI, no señala ninguna figura en particular para garantizar la disponibilidad de los predios. No obstante, el Inversionista deberá utilizar los medios legales para garantizar el cumplimiento del objeto del proyecto.

PREGUNTA 2. *De conformidad con lo estipulado en la página 15 de los DSI, renglones 30 y 31, "(...) La administración, operación y mantenimiento del Proyecto durante veinticinco (25) años contados desde la Fecha Oficial de Puesta en Operación (...)" es una de las actividades a cargo del Inversionista seleccionado. En relación con lo anterior, se le solicita a la UPME aclarar si la obligación del Transmisor de operar y mantener el Proyecto corresponde a un plazo de veinticinco (25) años, o si es superior.*

RESPUESTA 2. De conformidad con la normatividad vigente, Resoluciones MME 180924 de 2003 y CREG 022 de 2001 con sus modificaciones, la responsabilidad

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 2 de 41

de la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de los activos, está en cabeza de su propietario o representante ante el mercado.

Para las presentes Convocatorias Públicas, el Inversionista Seleccionado recibe por remuneración el Ingreso Anual Esperado (IAE) que ofertó para cada uno de los primeros 25 años del Proyecto, incluido el AOM. Una vez cumplido el año 25, el Ingreso Anual que percibirá el Inversionista seleccionado para el proyecto, será aquel aplicable a los activos de uso existentes, de acuerdo con la regulación vigente que reconoce el AOM.

Es responsabilidad del Interesado consultar las disposiciones y alcance de la normatividad referida en el Anexo 5 de los DSI, sin limitarse a ellas, especialmente las Resoluciones MME 180924 de 2003 y Resolución CREG 022 de 2001 con sus modificaciones, además del esquema que rige la actividad de Transmisión de Energía Eléctrica en Colombia y los fundamentos señalados en las Leyes 142 y 143 de 1994. Se recuerda que lo señalado por la UPME no constituye ningún tipo de asesoría para el Interesado.

PREGUNTA 3. *De conformidad con lo estipulado en la página 15 de los DSI, renglones 30 y 31, "(...) La administración, operación y mantenimiento del Proyecto durante veinticinco (25) años contados desde la Fecha Oficial de Puesta en Operación (...)" es una de las actividades a cargo del Inversionista seleccionado. Solicitamos a la UPME aclarar si después de este periodo la Nación, en cabeza de alguna de sus entidades competentes, prevé la reversión de los bienes afectos a la prestación del servicio de transmisión, con miras a la prestación directa del servicio, o si transcurrido el plazo en cita el Inversionista deberá continuar realizando las actividades de administración, operación y mantenimiento del Proyecto.*

RESPUESTA 3. Ver Respuesta 2.

PREGUNTA 4. *En relación con la consulta anterior, y de ser aplicable, solicitamos se aclare si se ha previsto la aplicación de un procedimiento específico o una fórmula de valoración de los activos, para efectos de la reversión.*

RESPUESTA 4. Ver RESPUESTA 2.

PREGUNTA 5. *De conformidad con lo estipulado en la página 18 de los DSI, renglones 17 a 19, "(...) Al momento de retirar los Documentos de Selección del Inversionista, el Interesado deberá presentar un documentos mediante el cual designa un (1)*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 3 de 41

Representante Autorizado (...)" (subrayado nuestro). Se le solicita a la UPME que se le permitiera al Interesado designar un suplente del Representante Autorizado, con el fin de precaver las faltas temporales o absolutas del primero, teniendo en cuenta que cualquier cambio respecto del mismo sólo será efectivo a partir del segundo (2) Día siguiente al recibo por parte de la UPME de la comunicación de cambio del mismo. Lo anterior con el fin de evitar que se obstaculice la actuación del Interesado ante la entidad.

RESPUESTA 5. Al respecto, indicamos que el Inversionista podrá designar más de un Representante Autorizado, si así lo desea. No obstante, todos deberán tener la misma categoría y facultades, al no existir la figura de suplente, sustituto, etc. cumpliendo con las facultades previstas en el numeral 3.4 de los DSI.

PREGUNTA 6. *En la página 22, numeral 4 – Cronograma de la Convocatoria Pública, renglón 17 - Presentación de Propuestas (Apertura Sobre No. 1) en el proceso de selección del Inversionista: Se solicita ampliar el plazo para presentar oferta por parte del Inversionista en al menos un mes dada la magnitud del proyecto, la previsión de un segundo circuito de 500 kV sobre las mismas estructuras de soporte que no tiene precedente en Colombia, significa una novedad en este tipo de concursos. La necesidad de prever un segundo circuito futuro sobre los mismos soportes requiere de mayor tiempo de elaboración de propuesta debido a nuevas evaluaciones, definiciones y diseños para los diseños de las líneas. Igualmente que la solicitud sea resuelta con la mayor brevedad posible para incorporarla lo más efectivamente posible en la planeación y elaboración de la propuesta.*

RESPUESTA 6. Mediante Adenda N°4, expedida el 9 de octubre de 2014 y publicada en la página web de la UPME, se modificó la fecha para la Presentación de Propuestas (Apertura Sobre No. 1) en el proceso de selección del Inversionista.

PREGUNTA 7. *En la página 28 de los DSI, renglones 18 al 23, se indica la información que deberá contener el documento de acuerdo consorcial. Allí, en los renglones 20 y 21, se establece que dicho documento deberá contener "(...) (iv) término de duración igual al del proyecto (...)" Se le solicita a la UPME aclarar si el plazo que se debe entender por lo anterior es de veinticinco (25) años.*

RESPUESTA 7. La duración deberá garantizar que se cumplan las exigencias para la presentación de la Propuesta, las exigencias establecidas en el numeral 8.2 Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública de los DSI y el numeral 7 del Formulario 5 de los DSI.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 4 de 41

PREGUNTA 8. *En la página 28, renglones 23 a 25 de los DSI, se establece que para el caso de proponente plural Consorcio, se debe adjuntar certificado de existencia y representación legal de sus integrantes cuando éstos sean personas jurídicas. Se pide a la entidad que se aclare que, cuando se trate de personas jurídicas extranjeras lo que se deberá presentar es un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal.*

RESPUESTA 8. En caso de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia se debe entregar el certificado de existencia y representación o el documento equivalente en el país de origen de la sociedad o persona jurídica extranjera. Se aclara mediante Adenda.

PREGUNTA 9. *En la página 32 de los DSI, renglones 2 a 3 se indica que "(...) Las Pólizas de Seriedad o Garantía de Seriedad presentadas por los Proponentes les serán devueltas, a solicitud de los mismos, posterior a la Fecha de Cierre." Al respecto se solicita que en caso el Proponente no haya presentado la primera o la segunda Mejor Propuesta Económica, este pueda solicitar la devolución de la Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad desde la fecha de Adjudicación.*

RESPUESTA 9. Esta documentación será entregada a solicitud del Proponente, conforme lo establecen los Documentos de Selección del Inversorista.

PREGUNTA 10. *En la página 38 de los DSI, renglones 34 a 38, se indica que "(...) cuando se declare el abandono o retiro de la ejecución del Proyecto (...) el Transmisor perderá el derecho a recibir el flujo de ingresos aprobado por la CREG, y ésta podrá hacer uso de sus facultades legales para imponer las servidumbres a que hubiere lugar. De igual manera, se hará efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el Transmisor. (...)." Se le solicita a la UPME aclarar cuáles son las condiciones y el procedimiento para que el Proyecto sea declarado en abandono o que ha habido un retiro.*

RESPUESTA 10. Las convocatorias públicas se rigen por las disposiciones de la normatividad vigente, entre otras por las establecidas en la Resolución MME 180924 de 2003 y Resolución CREG 022 de 2001 junto con sus modificaciones. Las referidas condiciones las podrá declarar el Interventor de acuerdo con el seguimiento que realiza al Proyecto.

PREGUNTA 11. *En la página 38 de los DSI, renglones 34 a 38, se indica que "(...) cuando se declare (...) el incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos, el Transmisor perderá el derecho a recibir el flujo de ingresos aprobado por la CREG, y ésta*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 5 de 41

podrá hacer uso de sus facultades legales para imponer las servidumbres a que hubiere lugar. De igual manera, se hará efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el Transmisor. (...).” Se le solicita a la UPME aclarar qué situaciones constituyen incumplimientos graves e insalvables de requisitos técnicos.

RESPUESTA 11. Ver **RESPUESTA 10.**

PREGUNTA 12. *En la página 38 de los DSI, renglones 34 a 38, se indica que “(...) cuando se declare el abandono o retiro de la ejecución del Proyecto o el incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos, el Transmisor perderá el derecho a recibir el flujo de ingresos aprobado por la CREG, y ésta podrá hacer uso de sus facultades legales para imponer las servidumbres a que hubiere lugar. De igual manera, se hará efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el Transmisor. (...).” Le solicitamos a la UPME aclarar si la anterior situación podría presentarse únicamente durante el período de operación, o si también podría presentarse durante el periodo de construcción.*

RESPUESTA 12. Como bien se indica en el citado aparte, se hace referencia a la ejecución del Proyecto no a la operación del mismo, además se debe tener en cuenta que está relacionado con las obligaciones de la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento.

PREGUNTA 13. *En relación con la consulta precedente, se le solicita a la UPME aclarar qué sucede si durante el periodo de construcción se declara el abandono o retiro de la ejecución del Proyecto o el incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos, en los términos de lo dispuesto en la página 38 de los DSI, renglones 34 a35. Lo anterior, pues no es claro si únicamente se pierde el IAE y procede la CREG a imponer las servidumbres a que hubiere lugar, o si adicionalmente el Inversionista seleccionado sería retirado del Proyecto.*

RESPUESTA 13. La imposición de servidumbres y acciones derivadas de ello, las realizaría la CREG en el marco de sus competencias y sus alcances.

PREGUNTA 14. *En relación con la consulta precedente, se le solicita a la UPME aclarar qué sucede cuando se pierde el derecho a recibir el flujo de ingresos aprobado por la CREG. Lo anterior, pues no es claro si el Transmisor deberá seguir prestando el servicio de transmisión y si le será aplicable la tarifa regulada u otra, caso en el cual se solicita se aclare cuál sería esa otra tarifa.*

RESPUESTA 14. Ver **RESPUESTA13.**

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 6 de 41

PREGUNTA 15. *En la página 39, renglón 1 de los DSI, se indica que el Adjudicatario debe constituir el patrimonio fideicometido con la totalidad de los recursos destinados para cubrir el Contrato de Interventoría. Al respecto se solicita reconsiderar dicha exigencia a efectos de optimizar el flujo de fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto. En tal sentido, se sugiere que el patrimonio fideicometido se constituya con tres mensualidades de la retribución al Interventor y que se incluya la obligación de que el Transmisor transfiera los recursos necesarios para que el patrimonio fideicometido cuente en todo momento con los fondos necesarios para cumplir con las obligaciones contempladas en el Contrato de Fiducia correspondientes a los tres meses siguientes.*

RESPUESTA 15. No se acepta la solicitud. El mecanismo actual permite asegurar los pagos al Interventor.

PREGUNTA 16. *En la página 39, renglón 14 de los DSI, se dice que el Adjudicatario deberá acreditar ante la UPME la realización del siguiente acto: constitución de una E.S.P. de la cual haga parte del Adjudicatario. Se pide a la entidad que aclare que, si el Adjudicatario fuere un consorcio, la obligación no corresponde a que el consorcio forme parte de la E.S.P., sino que la E.S.P. esté integrada por los integrantes del consorcio en los términos fijados por los DSI.*

RESPUESTA 16. Se considera que existe claridad al respecto. Sobre el particular, remitirse al formulario No 6. Declaración del Proponente (Consortio) de los DSI.

PREGUNTA 17. *De conformidad con lo estipulado en la Página 39 de los DSI, renglones 32 a 34, es obligación de la E.S.P. "(...) constituir la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento a que se refiere el Numeral 8.3.; y entregar a la UPME la póliza o certificado de garantía correspondiente, junto con su certificación de pago (...)." Se le solicita a la UPME confirmar que durante el período de construcción, operación y mantenimiento, no se le solicitarán garantías o pólizas adicionales al Adjudicatario/Transmisor.*

RESPUESTA 17. Ver **RESPUESTA 10.** No se considera realizar precisiones adicionales como la citada ya que las exigencias de los DSI en este aspecto, obedece entre otras a lo establecido en la Resolución CREG 093 de 2007.

PREGUNTA 18. *En la página 62 de los DSI, renglones 11 a 16, se indica que "(...) en el supuesto de resultar Adjudicatarios, nos comprometemos (el Proponente) a tener debidamente constituida, en la fecha citada en el Numeral 4., la E.S.P. que desarrollará exclusivamente la actividad de Transmisión Nacional y cuyos accionistas o socios serán*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 7 de 41

los mismos que integran el Proponente a la fecha de presentación del Sobre No. 1 y del Sobre No. 2, y cuyo capital estará dividido en la misma proporción que tenía cada uno de los integrantes a dicha fecha. (...). Le solicitamos a la UPME aclarar si los anteriores requerimientos de accionistas y participación en el capital de la sociedad, aplican únicamente para el momento de constitución de la E.S.P.

RESPUESTA 18. Ver **RESPUESTA 10.** Las exigencias para el proceso de selección, adjudicación, asignación de ingresos y ejecución están contenidas en la normatividad y los DSI. La fase de operación está regida por la legislación y el marco normativo de la prestación de los servicios públicos en Colombia y la actividad de la transmisión, los DSI no hacen referencia alguna a dicha fase.

PREGUNTA 19. *Teniendo en cuenta que en la página 5, renglones 32 a 36 de los DSI, se establece la posibilidad de que dos o más personas presenten una misma Oferta o Propuesta en modalidad de consorcio, que implica que todos los integrantes responden solidariamente de las obligaciones derivadas de la Oferta o la Propuesta, pero que es claro que en virtud de lo señalado en la página 39, renglón 14, es obligación del Adjudicatario constituir una Empresa de Servicios Públicos (E.S.P.), se pide a la entidad aclarar cuál es el régimen de responsabilidad del Adjudicatario una vez se haya constituido la E.S.P. teniendo en cuenta que ésta debe ser en todo caso una Sociedad por Acciones.*

RESPUESTA 19. Las responsabilidades, derechos y deberes de los Adjudicatarios se rigen por la legislación colombiana, la normatividad y regulación correspondiente.

PREGUNTA 20. *En la página 23, línea 21 del cronograma (modificado por la Adenda 1), se señala que, el Adjudicatario tendrá: “10 días hábiles posteriores a la fecha de apertura del Sobre No. 2 o 10 días hábiles posteriores al evento anterior, según sea el caso, como fecha límite para el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del Ingreso Anual Esperado (IAE) por parte del Adjudicatario: Constitución de la E.S.P., expedición de la póliza, (...)”.*

Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio cuenta con quince (15) días hábiles para poder registrar la E.S.P. en el registro mercantil (artículo 14 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se solicita que dicho plazo sea ampliado a más de 15 días hábiles, para contar con el tiempo suficiente para registrar la E.S.P.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 8 de 41

RESPUESTA 20. No se acepta esta solicitud. El artículo 14 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo hace referencia a las distintas modalidades de peticiones, y el procedimiento que se debe realizar es un trámite de Registro Mercantil.

PREGUNTA 21. *Solicitamos a la UPME se especifique lo siguiente:*

- a. *¿Cuál es el ancho de servidumbre exigido para una Línea de 500kv? 60 metros para 500 y 32 para 220kv?*
- b. *¿Cuáles son los requisitos y procedimiento aplicable en caso se encuentre oposición de propietarios (imposición de servidumbre)?*

RESPUESTA 21. Se deben revisar las modificaciones realizadas al RETIE publicado mediante Resolución No. 90708 del 30 de agosto de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en especial la Resolución 90795 del 25 de julio de 2014. Se realiza ajuste de precisión en el Anexo 5 de los DSI mediante Adenda.

Anexo 1.- Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto

PREGUNTA 22. *En la página 5, numeral 1. Consideraciones generales, renglón 24, se indica que los diseños deben cumplir con el RETIE y todas sus modificaciones vigentes en la fecha de ejecución de los diseños. Se solicita confirmar que los diseños, en general, se rigen por la normativa vigente hasta la fecha de presentación de oferta.*

RESPUESTA 22. La aplicación de las modificaciones vigentes del RETIE a la fecha de ejecución de diseños y obras, responde a la necesidad de garantizar que la ejecución de las obras se adecue a los requisitos técnicos exigidos por las autoridades, lo cual permite que el proyecto sea técnicamente confiable en razón a los parámetros fijados por el MME. Adicionalmente, la aplicabilidad de las normas se establece en las mismas.

El Inversionista seleccionado, una vez constituido como una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, debe, de acuerdo a las Leyes 142 y 143 de 1994 dar cabal cumplimiento a toda la normativa que sea objeto de su cumplimiento, considerando eventuales transitoriedades. No obstante los agentes deben presentar una propuesta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 9 de 41

PREGUNTA 23. *En la página 7, numeral 2 Descripción del Proyecto, renglón 20: Favor aclarar si las barras que se utilizarán en este proyecto están a cargo del Inversionista o si son existentes para las subestaciones de Katios 500 kV, Virginia 500 kV, San Marcos 500 kV y Alférez 230 kV.*

RESPUESTA 23. El Inversionista deberá garantizar las ampliaciones en cada una de las Subestaciones de acuerdo con los DSI, y establecer los contratos de conexión correspondientes. La información técnica de la infraestructura existente fue solicitada a los propietarios y entregada a los interesados. Información adicional requerida podrá ser solicitada por el interesado al propietario de la infraestructura.

PREGUNTA 24. *En la página 7, numeral 2 Descripción del Proyecto, renglón 15: Agradeceríamos estipular en las especificaciones que en el evento que se utilice la tecnología GIS, el inversionista de cualquiera de las convocatorias incluya las interfaces para facilitar la ampliación al igual que los documentos y planos para que dicha ampliación se pueda realizar con seguridad y calidad.*

RESPUESTA 24. Independientemente de la tecnología a implementar, el Inversionista deberá garantizar las ampliaciones en cada una de las Subestaciones de acuerdo con los DSI, y establecer los contratos de conexión correspondientes, considerando las condiciones técnicas existentes en los puntos de conexión de tal forma que los diferentes sistemas sean compatibles y permitan la operación según los estándares de seguridad, calidad y confiabilidad establecidos.

PREGUNTA 25. *En la página 7, numeral 2 Descripción del Proyecto, renglón 15: se especifica una sobrecarga de los transformadores del 30% y en el numeral 5.4.1 se estipula del 20% ¿Cuál es el valor real? Favor estipular cual es la carga y duración previa a la sobrecarga, factor relevante para el diseño de los transformadores. La sobrecarga del 30% excede a lo que normalmente prevén las normas.*

RESPUESTA 25. El valor correcto es del 30% por media hora. Se aclarara mediante adenda.

PREGUNTA 26. *En la página 8, numeral 2.1 Descripción de las Obras en las Subestaciones, renglón 4: Favor aclarar si las maniobras de los reactores se realizará en*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 10 de 41

vacío mediante seccionadores o bajo carga mediante interruptores. Si es mediante interruptores ¿es obligatorio el uso de interruptores con mando sincronizado?

RESPUESTA 26. Los interruptores de las bahías de los reactores inductivos deben ser especificados por el Inversionista según las necesidades del equipo a proteger, en este caso los reactores inductivos. De cualquier manera, el diseño y las especificaciones deben permitir que en la fase de operación, se cumpla con el esquema de calidad y los índices definidos por la CREG.

PREGUNTA 27. *Página 8, numeral 2.1 Descripción de las Obras en las Subestaciones, renglón 4: Favor informar si los interruptores de los transformadores deben ser equipados con mando sincronizado, en cuyo caso cuál de las siguientes alternativas se deberá utilizar: i) Los dos de 500 kV y los dos de 230 kV; ii) Solamente los dos de 500 kV; iii) Solamente los dos de 230 kV; iv) Uno de 500 kV y uno de 230 kV; v) Solamente uno de 500 kV; vi) Solamente uno de 230 kV.*

RESPUESTA 27. Los interruptores de las bahías de los transformadores deben ser especificados por el Inversionista según las necesidades del equipo a proteger, en este caso los transformadores. De cualquier manera, el diseño y las especificaciones deben permitir que en la fase de operación, se cumpla con el esquema de calidad y los índices definidos por la CREG.

PREGUNTA 28. *En la página 17, numeral 3.1 Parámetros del Sistema, renglón 28: Confirmar que todas las torres de 500 kV deberán ser en doble circuito, inclusive las de la línea Alférez-San Marcos.*

RESPUESTA 28. Todas las estructuras de soporte para 500 kV deben ser en doble circuito, de conformidad con lo estipulado en los DSI.

PREGUNTA 29. *En la página 17, numeral 3.1 Parámetros del Sistema, renglón 35 – Conductor de fase, y numeral 4.4.2 – Conductores de Fase: Se solicita definir los requerimientos para el conductor a prever para el circuito futuro en las líneas de 500 kV, lo que no se especifica en el texto y se requiere tener en cuenta para el diseños de las líneas de 500 kV.*

RESPUESTA 29. No se encuentra necesario definir especificaciones para el circuito futuro, pues no será objeto de la presente convocatoria pública. Sin embargo, la infraestructura a construir, deberá soportar un circuito futuro de

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014

Página 11 de 41

iguales características a las descritas en los Documentos de Selección del Inversionista – DSI – y sus correspondientes anexos.

PREGUNTA 30. *En la página 31, numeral 5.1.1.1 Subestación Katios, renglón 18: Dado que no se conoce la ubicación de la subestación Katios, como se compensa al Inversionista por mayores longitudes de línea o por condiciones excepcionales del lote que finalmente seleccione el Inversionista de la convocatoria UPME 03-2014, que impliquen extra costos para el Inversionista de esta convocatoria.*

RESPUESTA 30. La presente convocatoria pública UPME 04-2014 se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, en la cual es el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. En tal sentido, es su responsabilidad el realizar todas las gestiones pertinentes para el normal desarrollo del proyecto, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME.

Así, según las normas y lo señalado en los DSI implica que los agentes deben presentar una Propuesta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis.

Finalmente, el esquema de remuneración es el que se encuentra establecido en la reglamentación vigente de la CREG.

PREGUNTA 31. *En la página 37, numeral 5.3 Condiciones Sísmicas de los Equipos, renglón 31: Dado que la Norma IEEE-693 es la de mayores exigencias, se solicita confirmar la aplicación de dicha Norma y el nivel a utilizar en el suministro de los Equipos del Proyecto.*

RESPUESTA 31. De conformidad con el Anexo 1 de los DSI se establece que “Los suministros deberán tener un nivel de desempeño sísmico clase III de acuerdo con la publicación IEC 60068-3-3 “Guidance Seismic Test Methods for Equipments” o de acuerdo con la publicación IEEE-693 Recommended Practice for Seismic Design of Substations, la de mayores exigencias.”. En consecuencia, se considera que existe suficiente claridad.

PREGUNTA 32. *En la página 43, numeral 5.4.2 – Reactores Inductivo, renglones 35 a 37: Se solicita aclarar cómo se debe ajustar la capacidad en MVAR especificada para los diferentes reactores de compensación de las líneas de 500 kV por cuanto difieren en*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 12 de 41

cantidad de MVar/km de línea y la generación de potencia reactiva por efecto capacitivo de las líneas dependerá del tipo de conductor y conductores por haz, además del ajuste por longitud de las líneas ya indicado aquí. Se sugiere adoptar como criterio de capacidad de los reactores un porcentaje fijo de la generación de bruta potencia reactiva por efecto capacitivo de cada línea a voltaje nominal de 500 kV.

RESPUESTA 32. Mediante Adenda se realiza el ajuste correspondiente.

PREGUNTA 33. *En la página 44, numeral 5.4.3 Interruptores, renglón 21, se menciona que para la configuración de interruptor y medio, los interruptores deberán tener transformadores de corriente en ambos extremos del interruptor. El sistema descrito es válido para interruptores de tanque muerto no para interruptores de tanque vivo y en este caso, solamente se requieren para la configuración de interruptor y medio con interruptores de tanque vivo, nueve (9) transformadores de corriente con seis núcleos (dos núcleos de medición y cuatro de protección), por cada diámetro completo y seis (6) por cada 2/3 de diámetro. Se solicita aclaración al respecto.*

RESPUESTA 33. Se aclara mediante Adenda que dicha exigencia es solo para subestaciones nuevas

PREGUNTA 34. *En la página 15, numeral 2.2.4 Subestación Alférez, Renglón 4: Dado que la subestación Alférez 230 kV es en tecnología GIS y es existente, agradeceríamos suministrar la información técnica y planos que permitan ejecutar su ampliación con seguridad y calidad.*

RESPUESTA 34. Independientemente de la tecnología a implementar, el Inversionista deberá garantizar las ampliaciones en cada una de las Subestaciones de acuerdo con los DSI, y establecer los contratos de conexión correspondientes, considerando las condiciones técnicas existentes en los puntos de conexión de tal forma que los diferentes sistemas sean compatibles y permitan la operación según los estándares de seguridad, calidad y confiabilidad establecidos. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 ESPECIFICACIONES PARA LAS SUBESTACIONES del Anexo 1.

PREGUNTA 35. *Figuras 3, 4, 5 y 7 – Unifilares Subestaciones de 500 kV: En los diagramas unifilares de las subestaciones de 500 kV las subestaciones Medellín, La Virginia, Alférez y San Marcos se solicita incluir los reactores de compensación para cada una de las líneas de 500 kV objeto de la Convocatoria UPME 03-2014 y el correspondiente equipo para su maniobra que requiera la UPME.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 13 de 41

RESPUESTA 35. La información y ubicación de cada uno de los reactores que se requieren en la presente convocatoria se encuentran en el numeral 2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO del Anexo 1 de los DSI.

PREGUNTA 36. *Figura 7 – Unifilar Subestación San Marcos 500 kV: Se solicita aclara la aparente falta del símbolo de un interruptor donde se conecta el transformador 500 kV al diámetro compartido con la línea a Alférez.*

RESPUESTA 36. No es del alcance de la presente Convocatoria Pública..

PREGUNTA 37. *Se solicita a la UPME entregue a los Interesados la siguiente información de las subestaciones objeto de la convocatoria (Virginia, San Marcos, Alférez), tanto en los niveles de 220 kV y 500 kV:*

a. *Características de barrajes*

Se solicita a la UPME las características principales de los barrajes en 500 kV y 220 kV de las subestaciones que tengan la configuración AIS.

b. *Diagramas unifilares de equipos principales, protección y medida.*

Se solicita a la UPME, los esquemas principales y unifilares de los sistemas de protección, control y comunicaciones, con la finalidad de incluir sistemas nuevos que podrían hacer conflicto con los ya existentes.

c. *Diagramas unifilares de equipos auxiliares c.a. y c.c.*

Se solicita a la UPME los diagramas de servicios auxiliares de las subestaciones existentes para apreciar la capacidad de ampliación para los servicios AC de tal manera de no afectar con mayor carga a los servicios existentes y adoptar las medidas que sean necesarias.

d. *Planos de planta y perfil de las bahías de las subestaciones existentes.*

Se solicita a la UPME facilitar los planos de planta y cortes, para preparar la ampliación, que permita hacer el diseño de las salidas y viales internos y externos que sean necesarios para realizar las ampliaciones en las subestaciones existentes.

e. *En la subestaciones GIS indicar las características y fabricante de las subestaciones.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 14 de 41

Se solicita a la UPME, remitir las características del equipamiento GIS instalados en las subestaciones existentes o de las subestaciones que tienen por instalar para verificar si tienen los aditamentos que permitan realizar las ampliaciones correspondientes.

f. Aéreas disponibles para las ampliaciones.

Se solicita a la UPME confirmar la disponibilidad de los espacios disponibles en las subestaciones existentes o en aquellas que se están construyendo, según se indican en los Documentos de Selección del Inversionista del concurso correspondiente.

g. Características de equipos de control, protecciones y telecomunicaciones.

Se solicita a la UPME, donde se tenga que ampliar los barrajes correspondientes, facilitar las arquitecturas de los sistemas de protección, control y de comunicaciones, para poder efectuar las ampliaciones y adaptarse a los existente sin crear conflictos por el empleo de diferentes protocolos.

Así mismo, se solicita las características de las protecciones de barras (centralizado o distribuido) así como la marca y tipo, para poder efectuar las ampliaciones así como, si en el caso que no hubiera aun, coordinar con el concesionario existente los costos que significaría realizar la ampliación y el pago alícuota del costo por la inclusión de la nueva protección de barras en el caso que no exista.

h. Medios de transmisión (fibra óptica y equipos de onda portadora PLC).

Se solicita a la UPME si se tendrá como medio principal de comunicaciones el cable OPGW (fibra óptica) y como respaldo la onda portadora o se acepta utilizar dos medios de transmisión de fibra óptica por el mismo cable OPGW.

i. Se solicita a la UPME confirmar que para realizar las ampliaciones de barrajes en las subestaciones existentes, se utilizará el espacio existente dejado por los concesionarios de dichas subestaciones así como, la obligación del postor del proyecto UPME 04, de realizar espacios adicionales para futuras ampliaciones.

j. Se solicita a la UPME que defina, si se utilizará los espacios disponibles en las salas de control existentes o se tendrán que realizar otras edificaciones donde se instalen los equipos de control, protección, control y servicios auxiliares, para tener independencia de las ya existentes.

k. En relación con las subestaciones La Virginia y San Marcos, favor confirmar que se dispone de espacio para la ampliación en configuración convencional AIS – 500 kV y si estos están explanados y niveles o se requieren trabajos de adecuación del terreno para

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 15 de 41

la ampliación. Adicionalmente, se requiere conocer si existe disponibilidad de suministro de servicios eléctricos auxiliares c.a y c.c. para los nuevos equipos.

Se Solicita a la UPME, que confirme que se dispone de las explanaciones donde se efectuará las ampliaciones para el proyecto UPME-04 y si requieren de otros trabajos adicionales, tales como relleno estructurado o compactación así como, si cuentan con los viales internos terminados

l. En relación con la subestación Alférez, favor solicitar la elevación de la plataforma de la subestación 230 kV existente y del terreno natural inicial y adyacente, esto para tener noción de los rellenos necesarios.

m. Se solicita a la UPME la aceptación de utilización de reactores trifásicos de cinco columnas en lugar del banco de tres reactores monofásicos así como de cumplir con el equipo de reserva del caso.

RESPUESTA 37. La información técnica de la infraestructura existente fue suministrada a los Interesados. Información adicional requerida podrá ser solicitada por el interesado al propietario de la infraestructura.

PREGUNTA 38. *Se solicita a la UPME, remitir la información o planos donde se muestre el desarrollo de las instalaciones existentes en 220 kV, para poder evaluar las obras civiles adicionales a efectuar.*

RESPUESTA 38. Ver **RESPUESTA 37.**

PREGUNTA 39. *Se solicita a la UPME sean entregados los costos de conexión y costos de los espacios requeridos en el proyecto UPME04-2014 para las subestaciones de la Virginia, San Marcos y Alférez, tanto en los niveles de 220 kV y 500 kV, con el fin de poder incluir estos costos dentro de la propuesta del proyecto. Cabe destacar que en la página 6, renglones 22 a 24 de los DSI, se dice que la UPME dará a conocer a los interesados los costos de conexión reportados por los propietarios de los puntos de conexión o de activos relacionados con la conexión de los proyectos, de manera tal que puedan ser tenidos en cuenta por el interesado. ¿Cómo se puede acceder a la información anunciada?*

RESPUESTA 39. Ver **RESPUESTA 37.**

PREGUNTA 40. *Se solicita a la UPME sea programada una visita de obra a las subestaciones de la Virginia, San Marcos y Alférez con el fin de poder conocer las*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 16 de 41

diferentes especificaciones técnicas de estas subestaciones, los espacios existentes para las conexiones, como los sistemas de control, telecomunicaciones, y demás parámetros existentes para conocer de primera mano que requerimientos técnicos serán necesarios para las conexiones de los nuevos equipos del proyecto UPME04-2014, esto con el fin de tener la pluralidad en la información para todos los oferentes interesados en el proceso. Estas visitas se solicitan que sean programadas antes de que finalice el mes de octubre de 2014 teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso.

RESPUESTA 40. Ver **RESPUESTA 37.**

PREGUNTA 41. *Se solicita a la UPME las coordenadas de la posible ubicación de la Subestación de Katios en Medellín, con el fin acotar la forma del ingreso de las líneas de transmisión a esta subestación.*

RESPUESTA 41. Al respecto no se precisan coordenadas. La subestación se deberá ubicar en jurisdicción de los municipios señalados en el Numeral 5.1.1.5. del Anexo 1 de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 03-2014. Incluida la modificación implementada mediante Adenda 9, con el fin de obtener la mejor ubicación en función de sus propias evaluaciones.

Anexo 2.- Especificaciones para la Elaboración del Plan de Calidad

PREGUNTA 42. *En la página 3, renglones 23 a 24, Sección 1.1. General, se indica que los participantes deben contar con el certificado de calidad ISO 9001:2000 en la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos. En caso de participar bajo la figura de consorcio, ¿es suficiente que una de las empresas que lo conforma cumpla con el certificado de calidad con la norma ISO 9001:2000?*

RESPUESTA 42. Para los casos en que el Proponente sea un consorcio, todos sus integrantes deben contar con el referido certificado, en caso contrario deberán presentar una carta de compromiso conforme el modelo de Formulario 9 de los Documentos de Selección del Inversionista para contratar, desde el principio de la ejecución del Proyecto (Fecha de Cierre), un asesor, que deberá tener experiencia en la implantación de Sistemas de Calidad en la ejecución de proyectos de infraestructura de servicios públicos, aceptado por el Interventor. Se realiza ajuste mediante Adenda.

Anexo 4.- Minuta del Contrato de Interventoría

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 17 de 41

PREGUNTA 43. *En la página 3, renglones 37 a 39, cláusula 1, se indica que el Adjudicatario deberá firmar este Acuerdo de Confidencialidad (Anexo 4). Teniendo en cuenta que este Acuerdo de Confidencialidad se firma una vez adjudicado el proyecto, se sugiere aclarar si este acuerdo se firma por el Adjudicatario o por la E.S.P. que se vaya a constituir. En caso de que se firme por la E.S.P. se sugiere reemplazar la palabra "Adjudicatario" por "Transmisor".*

RESPUESTA 43. No se encuentra necesario realizar dicho ajuste.

PREGUNTA 44. *En la página 10, renglones 4 a 20, cláusula 7, se señala "[Fecha Oficial de Puesta en Operación]". Agradecemos confirmar esta fecha se refiere a la "[Fecha Oficial de Puesta en Operación más dos meses]". En caso afirmativo, sugerimos corregir.*

RESPUESTA 44. Se modifica mediante adenda.

PREGUNTA 45. *En la página 12, renglones 2 a 3, cláusula 8, se indica la palabra "Día". Según nuestro entendimiento esta palabra debería estar en minúsculas ya que se refiere a días calendarios en lugar de días hábiles. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto y en caso afirmativo, por favor corregir en los siguientes lugares:*

- *Página 10, renglones 4, 9, 12 y 18*
- *Página 12, renglones 3 y 15*
- *Página 22, renglón 37*
- *Página 23, renglón 16*
- *Página 25, renglón 30*
- *Página 30, renglón 25*

RESPUESTA 45. Se modifica mediante adenda.

PREGUNTA 46. *Por favor confirmar si en la Página 31, renglones 28 a 29 y 34 a 35, cláusula 34, debería incluirse también a la E.S.P. que tiene derecho al Ingreso Anual Esperado aprobado por la CREG.*

RESPUESTA 46. Se considera que existe claridad.

Anexo 7.- Minuta del Contrato de Fiducia

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 18 de 41

PREGUNTA 47. *Confirmar si en la página 2, renglón 1 debería indicarse que la información que debe incluirse es la correspondiente a la E.S.P. que tiene derecho al Ingreso Anual Esperado aprobado por la CREG.*

RESPUESTA 47. Se considera que la minuta es clara en sus indicaciones.

PREGUNTA 48. *Página 32, renglón 18, cláusula 35, debería indicarse que el Contrato de Fiducia lo firma el Transmisor con la Sociedad Fiduciaria en lugar del Adjudicatario.*

RESPUESTA 48. Se aclara que esta pregunta corresponde al Anexo 4. Se considera que la minuta es clara en sus indicaciones.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE COMUNICADO
CON RADICADO UPME 20141260044202.**

Comentarios a los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria UPME 04-2014 Refuerzo 500 kV Suroccidental - Subestación Alférez 500 kV y las líneas de transmisión asociadas.

GENERALES

PREGUNTA 49. *Teniendo en cuenta las dificultades que se han presentado en la ejecución de otros proyectos de expansión de transmisión en el país, consideramos fundamental que el Gobierno Nacional en cabeza de la UPME y con el apoyo del Ministerio de Minas y Energía, realicen antes de la realización de las ofertas, la previa y debida presentación del proyecto ante la autoridades territoriales, a saber, en este caso: Gobernaciones de Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca y las corporaciones autónomas regionales con competencia en el área de influencia del proyecto (CORANTIOQUIA, CORNARE, CORPOCALDAS, CARDER, CRQ y CVC). Consideramos que la no realización de lo anterior, acarrearía dificultades adicionales e incrementaría los riesgos de oposición y costos durante la ejecución del proyecto.*

RESPUESTA 49. En el marco de los diálogos Sectorial Minero Energético se han realizado acercamientos con algunas Corporaciones Regionales Autónomas, lo

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014

Página 20 de 41

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

Página 9 – Numeral 1.1. Términos y Expresiones – Renglones 1 a 3

PREGUNTA 52. *De acuerdo con las respuestas dadas por la UPME en anteriores procesos con respecto a la longitud establecida en la definición de línea, donde se establece que esta debe ser igual o mayor de 10 km, se indica que esta definición aplica únicamente para el proceso de evaluación del interventor. Por lo anterior, nos permitimos sugerir que se especifique textualmente en la definición que la misma aplica únicamente para el mencionado proceso.*

RESPUESTA 52. Dado que la referida definición solo tiene efecto sobre los parámetros de evaluación del Interventor y pretende la participación en procesos representativos para el objeto de la labor a desempeñar, no se considera necesario realizar modificación al respecto.

Página 17 – Numeral 3.2. No Configuración de Vínculo Contractual –Renglones 23 a 25

PREGUNTA 53. *Se menciona que no aplica el art. 10 de la Ley 143, refiriéndose a que no existe un vínculo contractual con el Estado. Sin embargo, conforme con dicho artículo, el Estado sí debe buscar que quien desarrolle el proyecto tenga las capacidades y ofrezca las mejores condiciones, lo cual cobra mayor relevancia en proyectos de gran magnitud como este. Sugerimos por lo tanto revisar esta indicación, estableciendo requisitos de experiencia mínimos para la participación de los inversionistas.*

RESPUESTA 53. Dado que el Inversionista seleccionado no actúa en nombre del Estado, no se crea vínculo contractual alguno entre ellos y por tanto, en estos casos, no aplica el artículo 10 de la Ley 143 de 1994.

Páginas 21 a 23 – Numeral 4. Cronograma de la Convocatoria Pública y Adenda 1

PREGUNTA 54. *Evento 9: Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y el corto tiempo disponible para el análisis detallado de la información relacionada con el mismo, solicitamos que se extienda la fecha para realizar consultas por lo menos hasta el día 4 de noviembre de 2014.*

RESPUESTA 54. Ver RESPUESTA 51.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 21 de 41

PREGUNTA 55. *Evento 17: Teniendo en cuenta la gran complejidad relacionada con las líneas de transmisión de 500 kV asociadas al proyecto y que estas cruzan por zonas ambiental, social y geográficamente complejas, es necesario adelantar una cantidad significativa de actividades de pre-ingeniería (pre-diseños, visitas, prospecciones, inventarios, levantamiento de información y demás estimaciones), las cuales demandan dispendiosos análisis detallados que no alcanzan a ser realizados en el plazo disponible. Por estas razones resulta indispensable que el plazo para la presentación de ofertas sea extendido al menos hasta el 27 de enero de 2015, con el fin de contar con un plazo total de preparación razonable y consistente con la dimensión y complejidad del proyecto, no contar con tiempos adecuados, podrá comprometer la calidad de las ofertas a presentar e incluso su factibilidad. Al respecto debemos anotar que en comunicación EEB-07021-2014-S enviada el 23 de septiembre de 2014 expresamos nuestra preocupación por los tiempos asignados para la preparación de ofertas.*

RESPUESTA 55. Ver RESPUESTA 50.

Página 36 – Numeral 7.1.3. Apertura y Lectura de los Sobres No. 2

PREGUNTA 56. *Solicitamos que para los casos en que se tengan inconsistencias en la propuesta económica por parte de un proponente, se defina un procedimiento claro que indique que puede ser objeto de subsanación, recalcuro o invalidación y rechazo de la misma.*

RESPUESTA 56. No se considera necesario introducir un ajuste, pues la Resolución CREG 022 de 2001 y los DSI, son lo suficientemente claros al respecto. Es importante tomar en consideración el siguiente aparte de la Resolución CREG 022 de 2003: "La comparación se hará calculando el Valor Presente del Ingreso Anual Esperado, para cada uno de los veinticinco (25) años del flujo de Ingresos"

Páginas 37 - 38 – Numeral 7.2.3. Único Proponente

PREGUNTA 57. *Solicitamos que para los casos en que se tenga solo una oferta valida, se defina un mecanismo claro que compense el tiempo de ejecución del proyecto cuando existan demoras en el proceso de adjudicación que afecten directamente el cronograma de ejecución.*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014

Página 22 de 41

RESPUESTA 57. La convocatoria se rige por las disposiciones de la normatividad vigente, esto es Resolución MME 180924 de 2003 y Resolución CREG 022 de 2001 con sus modificaciones. Las fechas de entrada en operación de los proyectos se definen según los parámetros ya establecidos en la normatividad y son parte integral del proyecto, el cual es adoptado mediante acto administrativo por el MME. En este sentido, la situación particular se atenderá como tal. La UPME, en el marco de su delegación, no está facultada para realizar ajustes a la fecha de entrada en operación de los proyectos.

Páginas 39 a 42 – Numeral 8.2. Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública – Literal d), Página 40 – Numeral 8.3. Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento y Páginas 41 a 42 – Numeral 8.3.4. Aprobación y administración de la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento

PREGUNTA 58. *En vista de que existe un plazo de 10 días hábiles para la radicación de los documentos exigidos para la oficialización del IAE, solicitamos que se aclare el procedimiento de entrega del documento original de la garantía de cumplimiento y su aprobación, ya que no se indica específicamente si el documento original debe ser enviado al ASIC, y si el mismo debe retornar al Adjudicatario o a la UPME una vez aprobado, para que finalmente la UPME lo envíe de nuevo al ASIC para su custodia al momento de solicitar a la CREG la oficialización del IAE. En caso de que se deban cumplir los pasos indicados anteriormente, de acuerdo a nuestra experiencia, consideramos pertinente incrementar el plazo para radicación de los documentos a 15 días hábiles.*

RESPUESTA 58. El numeral 8.2 de los DSI establece las obligaciones del Adjudicatario previas a la Fecha de Cierre, entre ellas entregar a la UPME la póliza de cumplimiento o garantía de cumplimiento, la cual deberá contar con previa aprobación por parte del ASIC tal como se indica en el numeral 8.3.4 de los DSI, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Anexo de la Resolución CREG 022 de 2001 adicionado por la Resolución CREG 093 de 2007 donde se establece además que será el ASIC el encargado de su custodia. Los requerimientos como la versión original de la garantía para su aprobación, los determina el mismo ASIC quien es el encargado de dicho trámite. La norma no hace referencia específica a la entrega de la versión original a la UPME y según el artículo 2 de la Resolución CREG 093 de 2007, la solicitud de oficialización del ingreso deberá estar acompañada de los documentos que demuestren el otorgamiento de una póliza o

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014

Página 23 de 41

garantía en los términos del Anexo 1 de la misma resolución, con lo que se considera suficiente la aprobación del ASIC anexando la póliza o garantía.

ANEXO 1

Páginas 13 a 16 – Numeral 2.2. Puntos de Conexión del Proyecto

PREGUNTA 59. Solicitamos se suministren prontamente los Costos de Conexión en:

Subestaciones:

1. La Virginia 500 kV – ISA S.A. E.S.P.
2. San Marcos – ISA S.A. E.S.P.

Líneas de transmisión:

1. Juanchito - Pance 230 kV EPSA S.A. E.S.P.

RESPUESTA 59. Ver RESPUESTA 37.

Página 14 – Numeral 2.2.2 En la Subestación La Virginia 500 kV y Página 35 – Numeral 5.1.3 Conexiones con Equipos Existentes

PREGUNTA 60. Solicitamos se informe:

- o ¿Cuál es la marca y referencia de las teleprotecciones, comunicaciones y diferenciales de barras de la subestación La Virginia 500 kV?
- o Información del sistema de Control y Protecciones de la subestación La Virginia 500 kV.
- o ¿Cuáles son las consideraciones que ISA S.A. E.S.P., considera para la conexión en la de la subestación La Virginia 500 kV?

RESPUESTA 60. Ver RESPUESTA 37.

PREGUNTA 61. De conformidad con nuestra solicitud anterior de ajuste de los eventos 9 y 17 del cronograma, solicitamos la misma sea tenida en cuenta, ya que se debe considerar que se requiere tiempo para analizar la información, realizar comentarios sobre

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 24 de 41

los mismos, con el propósito de elaborar una propuesta técnica que se ajuste a los requerimientos, así como estimar los costos de las obras y equipos necesarios.

RESPUESTA 61. Ver RESPUESTA 50.

Página 16 – Numeral 2.2.6 En la Subestación San Marcos 500 kV y Página 35 – Numeral 5.1.3 Conexiones con Equipos Existentes

PREGUNTA 62. Solicitamos se informe:

- o ¿Cuál es la marca y referencia de las teleprotecciones, comunicaciones y diferenciales de barras de la subestación San Marcos 500 kV?*
- o Información del sistema de Control y Protecciones de la subestación San Marcos 500 kV.*
- o ¿Cuáles son las consideraciones que ISA S.A. E.S.P., considera para la conexión en la de la subestación San Marcos 500 kV?*
- o Se aclarare en el diagrama unifilar de la subestación San Marcos 500kV lo referente al interruptor asociado a la bahía de transformación de la barra 1 del diámetro 2.*

RESPUESTA 62. Ver RESPUESTA 37. Para la aclaración del diagrama unifilar ver RESPUESTA 36.

PREGUNTA 63. *De conformidad con nuestra solicitud anterior de ajuste de los eventos 9 y 17 del cronograma, solicitamos la misma sea tenida en cuenta, ya que se debe considerar que se requiere tiempo para analizar la información, realizar comentarios sobre los mismos, con el propósito de elaborar una propuesta técnica que se ajuste a los requerimientos, así como estimar los costos de las obras y equipos necesarios.*

RESPUESTA 63. Ver RESPUESTA 50.

Páginas 15 - 16 – Numeral 2.2.5 En la Línea Juanchito – Pance 230 kV y Página 35 – Numeral 5.1.3 Conexiones con Equipos Existentes

PREGUNTA 64 Solicitamos se informe:

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 25 de 41

- o *¿Cuál es la marca y referencia de las teleprotecciones, comunicaciones, diferencial de barras y diferencial de línea con las que cuentan actualmente la línea Juanchito – Pance 230 kV?*
- o *Información del sistema de Control y Protecciones de la línea Juanchito – Pance 230 KV.*
- o *¿Cuáles son las consideraciones que EPSA S.A. E.S.P., considera para la conexión en la línea Juanchito – Pance 230 kV?*

RESPUESTA 64. Ver **RESPUESTA 37.**

PREGUNTA 65. *De conformidad con nuestra solicitud anterior de ajuste de los eventos 9 y 17 del cronograma, solicitamos la misma sea tenida en cuenta, ya que se debe considerar que se requiere tiempo para analizar la información, realizar comentarios sobre los mismos, con el propósito de elaborar una propuesta técnica que se ajuste a los requerimientos, así como estimar los costos de las obras y equipos necesarios.*

RESPUESTA 65. Ver **RESPUESTA 50.**

Página 31 – Numeral 5.1 General - Tabla - Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto (modificado por la Adenda 1)

PREGUNTA 66. *Se indica subestación San Carlos 500 kV, solicitamos se aclare, toda vez que entendemos que es la subestación San Marcos 500 kV.*

RESPUESTA 66. Se realiza ajuste mediante adenda.

Página 36 – Numeral 5.1.4 Servicios auxiliares

PREGUNTA 67. *Se hace referencia a que los Servicios Auxiliares sean suficientes para la "Topología" de la subestación. Solicitamos confirmar si Topología se refiere a los diámetros proyectados en la presente convocatoria más los diámetros futuros.*

RESPUESTA 67. La topología de las subestaciones proyecto hace referencia a lo descrito en el numeral 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO del Anexo 1 de la presente convocatoria pública teniendo en cuenta los diámetros futuros (numeral .1.2).

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014

Página 26 de 41

Páginas 36 - 37 – Numeral 5.1.5 Infraestructura y Módulo Común

PREGUNTA 68. *“El Inversionista deberá suministrar todos los elementos necesarios para la infraestructura y módulo común que se requieran en las subestaciones Medellín (Katíos) 500 kV, Alférez 23 500 kV y 230 kV, y San Marcos 500 kV, es decir, las obras civiles y los equipos que sirven a las Subestaciones y que son utilizados por todas las bahías, inclusive aquellas futuras que no son objeto de la presente Convocatoria Pública. La infraestructura y módulo común, estará conformados como mínimo por los siguientes componentes:*

Infraestructura civil: Compuesta por pozos de agua y/o toma de agua de acueducto vecino si existe; la malla de puesta a tierra de toda la Subestación y los espacios de reserva para ampliaciones futuras;.... Igualmente deberá proveer los puntos de conexión para la ampliación de la malla de puesta a tierra para las futuras instalaciones.” Resaltó y Subrayó EEB

Al respecto, solicitamos aclaración sobre el alcance de este requisito, toda vez que entendemos que se debe dejar la malla de puesta a tierra del área donde se desarrollarán las obras objeto de la convocatoria únicamente en las subestaciones nuevas (Alférez 500 kV) y para los espacios de reserva se deben dejar los puntos de conexión para la ampliación de la malla. Lo anterior es lo más adecuado desde el punto de vista técnico, ya que al momento de desarrollar las ampliaciones que se definan, el responsable debe calcular los valores y la disposición de la malla más adecuada para su solución.

En el mismo sentido solicitamos se aclaren las consideraciones y el responsable del módulo común en las subestaciones existentes y nuevas que son objeto de otra convocatoria, toda vez que se hace referencia a las subestación existente San Marcos 500 kV y nueva Medellín (Katíos) 500 kV.

RESPUESTA 68. De acuerdo con lo expresado en el numeral 5.1.5 Infraestructura y Módulo Común del Anexo 1 - Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto de los DSI, el Inversionista deberá suministrar todos los elementos necesarios para la malla de puesta a tierra de todas las Subestaciones del Proyecto. Para los espacios de reserva y ampliaciones futuras objeto de la presente Convocatoria Pública, el Inversionista deberá proveer los puntos de conexión para de la malla de puesta a tierra.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014

Página 27 de 41

Páginas 41 - 42 – Numeral 5.4.1 Transformadores de Potencia y página 7 - Numeral 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

PREGUNTA 69. *Aclarar la capacidad de sobrecarga de los autotransformadores de la subestación Alférez 500kV ya que en la línea 15 de la página 7 se indica un 30% mientras que en la línea 7 de la página 42 se indica solo un 20%.*

RESPUESTA 69. Ver RESPUESTA 25.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE COMUNICADO CON RADICADO UPME 20141260044202.

Una vez analizados los Documentos de Selección del Inversionista, para la Convocatoria Pública UPME-04-2014, correspondiente a la Selección de un Inversionista y un Interventor para el Diseño, Adquisición de los Suministros, Construcción, Operación y Mantenimiento del Refuerzo 500 kV Suroccidental: Subestación Alférez 500 kV y las líneas de transmisión asociadas, presentamos las siguientes consultas:

PREGUNTA 70. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 4- Reng. 12 a 17. Numeral 1.1 Términos y expresiones. Literal a). Definición "Aclaración": Se solicita a la UPME precisar si por medio de este tipo de comunicaciones, puede la UPME modificar los documentos de Selección del Inversionista. En caso de lo anterior ser afirmativo, se solicita a la UPME aclarar a través de qué procedimiento se haría dicha modificación. En todo caso, se solicita tener en cuenta que ante cualquier aclaración, interpretación, o respuesta hecha por fuera del término señalado en el numeral 4 de los DSI y que implique una modificación de los mismos que pueda afectar los tiempos de los eventuales proponentes para la estructuración de las propuestas, dicha situación implique necesariamente la ampliación de la Fecha para la presentación de las Propuestas.*

RESPUESTA 70. Teniendo en cuenta la definición del numeral 1.1, literal a) "Aclaración", y el numeral 3.8 de los DSI, la UPME considera que los términos allí establecidos son lo suficientemente claros. De cualquier manera, la UPME podrá hacer uso de los recursos administrativos a que haya lugar, de conformidad con las facultades dentro del proceso.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 28 de 41

PREGUNTA 71. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 14 a 15 - Reng. 30 a 2. Numeral 1.2 -Interpretación de los Documentos de Selección del Inversionista. Se insiste en la solicitud de aceptar incluir en los DSI, aplicando criterios doctrinales de interpretación jurídica que, existiendo contradicción entre los DSI y los Anexos, deberá prevalecer el anexo por razones de especialidad. Así mismo, que en el evento que haya conflicto entre las disposiciones del DSI, incluyendo sus Anexos con las Adendas expedidas por la UPME, deben primar las Adendas y si hay varias Adendas, siempre debe primar la última, aplicando el principio de la temporalidad.*

RESPUESTA 71. Aun cuando se cita el criterio de especialidad, éste responde a un desarrollo doctrinal cuando hay vacíos para la interpretación de disposiciones de orden jurídico, aun así, es importante tener en cuenta que el texto de los DSI resuelve una posible contradicción entre las disposiciones contenidas en el conjunto de documentos que hacen parte de los DSI, por tal razón y al existir un criterio claro de interpretación ante posibles contradicciones y vacíos en los DSI, los agentes deben dar prevalencia a éstos sobre los anexos.

PREGUNTA 72. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 15- Reng. 9 a 31. Numeral 2.1 -Objeto del Proyecto-. Si bien dentro de las obligaciones del Inversionista pueden estar contenidas la obtención de las licencias y permisos ambientales tanto en la fase de preconstrucción (ítem ii) como en la etapa de construcción (ítem iii), es necesario tener en cuenta que conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 143 de 1994, los proyectos del plan de la expansión del sistema interconectado nacional a cargo del MME y de la UPME deben ser técnica, ambiental y económicamente viables. Por lo tanto, la responsabilidad por la viabilidad técnica, económica y ambiental del proyecto, por Ley, es de la UPME y del MME y no del Proponente o del Transmisor Adjudicatario. Esta obligación fue acogida en la Res. MME 18-1313 de 2002 y luego fue modificada mediante Res. 18-0924 de 2003, donde se traslada esta responsabilidad a los proponentes y al transportador adjudicado, sin facultad legal para hacerlo. Solicitamos la corrección de este aparte del DSI, en el sentido de que la UPME y el MME asuman su responsabilidad de garantizar que este proyecto sea técnica, económica y ambientalmente viable, en cumplimiento de lo señalado en el citado Art. 12 de la Ley 143 de 1994. En la jerarquía normativa que se debe considerar para la interpretación de las normas aplicables a la presente convocatoria, una Resolución del MME no puede modificar las disposiciones de una Ley. Lo indicado en este comentario, es fundamental para efectos de presentar la propuesta y aceptar la declaración contenida en el numeral 5.7 (Renglón 34 a 35, página 27) de los DSI.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 29 de 41

RESPUESTA 72. Al respecto de la consulta elevada es importante tener en cuenta el mandato impartido en el artículo 7o. de la Ley 143 de 1994, frente a la obligación que tienen los participantes en el sector de obtener los permisos respectivos en materia ambiental, sanitaria, uso de aguas y de orden municipal que les sean exigibles; sumada a esta disposición se debe tener en cuenta lo estipulado en el capítulo X de la referida ley en el cual se definen los compromisos y obligaciones que deben asumir los agentes que se encuentran desarrollando alguna de las actividades que hacen parte de la prestación del servicio público de energía eléctrica, que para el caso específico de este proceso es la actividad de transmisión.

Es así, como en los artículos 50 y subsiguientes de esta misma Ley, se atribuye a los agentes la responsabilidad de realizar todos los trámites pertinentes para el licenciamiento ambiental de los proyectos y conservar el medio ambiente y dar cumplimiento a la normativa que en esta materia le sea aplicable. En tal sentido, la viabilidad se obtiene con el licenciamiento ambiental mismo, contrario a lo manifestado en la observación, más aun cuando los sujetos jurídicos en los cuales recae la obligación de tramitar y efectuar los procesos de licenciamiento son claramente los agentes que desarrollan las actividades de generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad.

“Artículo 52. Las empresas públicas, privadas o mixtas que proyecten realizar o realicen obras de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad, susceptibles de producir deterioro ambiental, están obligadas a obtener previamente la licencia ambiental de acuerdo con las normas que regulen la materia”.

Aunado a esta normativa y teniendo en cuenta la mención que se hace del artículo 12 de la Ley 143 de 1994, se debe considerar que éste no puede ser leído fraccionadamente sin considerar la totalidad del cuerpo normativo de esta Ley, por lo tanto es relevante hacer claridad en los siguientes aspectos:

El artículo 12 de la Ley 143 de 1994 se refiere específicamente a los planes de expansión desarrollados por la UPME y aprobados por el MME, y como estos deben cumplir con los requisitos de calidad, confiabilidad y seguridad; En razón al artículo precitado los proyectos que se estimen en el plan de expansión de referencia deben contar con unos requisitos mínimos, que contemplen la viabilidad técnica, ambiental y económica;

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 30 de 41

En consecuencia, se debe considerar lo establecido en los artículo 50 y subsiguientes de la Ley 143 de 1994, especialmente el 52, donde se establecen las responsabilidades asociadas al licenciamiento ambiental.

Así, lo señalado en el numeral 5.7 de los DSI es aplicable a todos los Proponentes, no obstante los agentes deben presentar una Propuesta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis.

PREGUNTA 73. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 17- Reng. 18 a 32. Numeral 3.2. No Configuración de Vínculo Contractual. Para el caso particular de ISA, no resulta aplicable la afirmación consistente en presumir que con la sola presentación de la Propuesta hay una aceptación sin limitación o restricción alguna a todo lo dispuesto en los Documentos de Selección del Inversionista. Lo anterior, teniendo en cuenta que ISA está obligada por disposición regulatoria a presentar Propuesta en todas las convocatorias de la UPME. Teniendo en cuenta lo anterior, ISA debería estar expresamente exceptuada de lo indicado en este aparte del DSI.*

RESPUESTA 73. El régimen establecido para la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., es el que se encuentra designado por la Ley 143 de 1994 en su artículo 32, al igual que el artículo 4 literal IV de la Resolución CREG 022 de 2001 la cual reglamenta la actuación de la empresa citada en este tipo de convocatorias, por lo tanto no es competencia de la UPME determinar la actuación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. Lo señalado en ese numeral no contraviene la obligación que tiene Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y aplica a todos los proponentes, no obstante los agentes deben presentar una oferta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis. Adicionalmente, se resalta que el Inversionista seleccionado no actúa en nombre del Estado y por lo tanto no se crea vínculo contractual alguno entre ellos.

PREGUNTA 74. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 18 - Reng. 1 a 2. numeral 3.3 - Facultades de la UPME, literal b). En este aparte del DSI, se hace alusión a que la UPME puede expedir circulares, cuya definición no se establece en los DSI, como si ocurre con las Aclaraciones y las Adendas. Independientemente del carácter decisorio o no que puedan tener estas circulares, se solicita incluir su definición expresa en los DSI para tener claro su alcance para la presentación de la Propuesta.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 31 de 41

RESPUESTA 74. No se considera necesario dado que el numeral 1.1 de los DSI, indica:

“c) Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los Documentos de Selección del Inversionista, corresponden a normas legales u otras disposiciones jurídicas colombianas”.

En general, las circulares son de carácter informativo.

PREGUNTA 75. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 19- Reng. 35 a 37. Numeral 3.6 Plazo para presentar consultas. En el evento en el que la UPME expida circulares o resoluciones, las cuales no tienen fecha límite en el cronograma de la convocatoria, solicitamos se otorgue la posibilidad a los proponentes de presentar la solicitud de modificar o aclarar dichos documentos, así como también los DSI en caso que los mismos sufran algún cambio sustancial para efectos de la presentación de la Propuesta.*

RESPUESTA 75. Se tendrá en cuenta la sugerencia y se procederá de conformidad con las facultades de la Unidad.

PREGUNTA 76. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 27- Reng. 9 a 30. Numeral 5.6. Responsabilidad. Se solicita eliminar la limitación de responsabilidad establecida en este numeral, teniendo en cuenta lo siguiente: (i) No es viable para las entidades estatales y para los servidores públicos que hacen parte de aquellas, eximirse de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, cuando su actuación se deriva en la ocurrencia de un daño antijurídico que les sea imputable, más aún, cuando se trata de convocatorias para la selección de inversionistas, en las cuales se afirma que no media un contrato entre la entidad correspondiente y la empresa adjudicataria del proceso de selección. (ii) Lo anterior, tiene aún mayor relevancia cuando por disposición normativa, la UPME tiene el deber de definir, identificar y asignar los riesgos asociados a cada proyecto de convocatoria, lo cual, debe quedar reflejado en la información suministrada a los interesados y, por la cual, debe hacerse responsable. (iii) Para el caso concreto de ISA, no resulta cierta la premisa sobre la cual se establece esta limitación de responsabilidad para la UPME, toda vez que, como se ha hecho referencia en otras ocasiones, para ISA sí existe una limitación evidente al momento de evaluar la conveniencia de cada convocatoria en particular,*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 32 de 41

consistente en que ISA está regulatoriamente obligada a presentar propuesta para cada convocatoria en particular, razón por la cual, no le sería aplicable esta limitación de responsabilidad.

RESPUESTA 76. La responsabilidad a la que se refieren los Documentos de Selección del Inversionista no pretende eximir de responsabilidad a la UPME en sus actuaciones como representante del Estado en la convocatoria, para lo cual pone a disposición de los interesados los documentos pertinentes que son las directrices de la convocatoria. Al existir la referida salvedad, la UPME aclara que la información contenida en estos documentos no puede ser considerada como una asesoría legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes, tal como se señala en el Numeral 5.6 de los DSI.

PREGUNTA 77. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 27- Reng. 34 a 35. Numeral 5.7. Aceptación por parte del proponente. La afirmación contenida en este numeral, no le es aplicable a ISA teniendo en cuenta que por disposiciones regulatorias, ISA está obligada a presentar propuesta en todos los procesos de convocatoria adelantados por la UPME.*

RESPUESTA 77. El régimen establecido para la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., es el que se encuentra designado por la Ley 143 de 1994 en su artículo 32, al igual que el artículo 4 literal IV de la Resolución CREG 022 de 2001 la cual reglamenta la actuación de la empresa citada en este tipo de convocatorias, por lo tanto no es competencia de la UPME determinar la actuación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Lo señalado en el Numeral 5.7 de los DSI, no contraviene la obligación que tiene Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y aplica a todos los proponentes, no obstante los interesados deben presentar una propuesta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis.

PREGUNTA 78. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 29 a 30 - Reng. 39 a 24. Numeral 6.2. Contenido del Sobre N° 2. Propuesta Económica. Considerando la propuesta de modificación para la remuneración de la actividad de Transmisión de*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 33 de 41

Energía Eléctrica que actualmente adelanta la CREG, así como también, los efectos que dicha reforma regulatoria podría generar en los procesos de convocatoria adelantados por la UPME, se solicita a la UPME aclarar cuáles son los mecanismos de ajuste previstos para el presente proceso de convocatoria, en caso de determinarse que como consecuencia de un cambio en la regulación, con posterioridad a la Fecha de Presentación de la Propuesta, el Adjudicatario sufra algún impacto adverso con relación a la remuneración de los activos de acuerdo con la nueva metodología. Lo anterior, teniendo en cuenta que este es un elemento fundamental para efectos de la presentación de la Propuesta Económica por parte de los Proponentes, de tal forma que exista una adecuada estimación de los riesgos, cálculos financieros y reconocimientos por dichas inversiones

RESPUESTA 78. El actuar de la UPME en los procesos de Convocatorias Públicas de Transmisión, está enmarcado dentro de las facultades delegadas por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 180925 de 2003. En tal sentido, no es competencia de la UPME fijar mecanismos de ajuste ante eventuales cambios en la metodología de remuneración de la actividad de transmisión. El proceder sobre cualquier situación particular que afecte el proyecto, se evaluará dentro del marco legal, regulatorio y normativo vigente.

PREGUNTA 79. *Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 45- Reng. 8 a 29. Numeral 9. Prórrogas en la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto. Con relación a este punto en particular del DSI, se solicita modificar como causal para solicitar la prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, las demoras en la expedición de "permisos" ambientales, en lugar de "licencias" ambientales, al tratarse el primero de estos términos, de un concepto más general que incluye el cumplimiento de ciertas obligaciones de carácter ambiental que son esenciales para la adecuada ejecución del Proyecto y que se encuentran por fuera del texto consagrado actualmente en los DSI. Así mismo, se solicita incluir expresamente como causal para que el Transportador pueda solicitar una prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, los atentados terroristas a la infraestructura eléctrica y los hechos o actos de terceros, no atribuibles al Transmisor.*

RESPUESTA 79. Las causales para solicitar prórrogas en la fecha oficial de puesta en operación del Proyecto se encuentran establecidas por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 180924 de 2003, Artículo 16, como se indica a continuación:

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 34 de 41

“Artículo 16. Modificación de la fecha de puesta en operación del proyecto. La fecha de puesta en operación del proyecto será la prevista en los Documentos de Selección y podrá ser modificada, mediante autorización del Ministerio de Minas y Energía, durante el período que transcurra desde que se oficializan los Ingresos Esperados del Inversionista seleccionado por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, hasta la fecha oficial establecida en los Documentos de Selección, siempre y cuando ocurran atrasos por fuerza mayor acreditada con pruebas provenientes de la autoridad nacional competente, o por demoras en la expedición de la licencia ambiental originados en hechos fuera del control del inversionista seleccionado y de su debida diligencia, los cuales deben ser sustentados y comprobados debidamente.

Cuando el Ministerio de Minas y Energía modifique la fecha de puesta en operación del proyecto, el inversionista seleccionado deberá actualizar la garantía única de cumplimiento por un período igual al tiempo desplazado”.

En consecuencia, dadas las facultades de la UPME en los procesos de convocatorias públicas, no es su competencia variar las causales o adicionar nuevas, para la modificación de la fecha de puesta en operación del proyecto.

PREGUNTA 80. *Anexo No. 1 - Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 5 Reng. 21 a 25. Entre la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de recepción del proyecto con el Interventor de la UPME, se pueden presentar cambios en los reglamentos del RETIE o resoluciones de la CREG, sin embargo, se dice que el proyecto debe cumplir con todas las modificaciones y actualizaciones en la fecha de ejecución de las obras.*

Por favor limitar el riesgo del inversionista en este aspecto con la exigencia de cumplir con la reglamentación vigente a la fecha de la entrega de la oferta

En caso que se presenten cambios en la reglamentación de forma posterior a la adjudicación de la oferta ¿Cuál es la responsabilidad de la UPME?

RESPUESTA 80. El actuar de la UPME en los procesos de Convocatorias Públicas de Transmisión, está enmarcado dentro de las facultades delegadas por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 180925 de 2003. En tal sentido, no es competencia de la UPME fijar mecanismos de ajuste ante eventuales cambios en la metodología de remuneración de la actividad de

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página **35** de **41**

transmisión. El proceder sobre cualquier situación particular que afecte el proyecto, se evaluará dentro del marco legal, regulatorio y normativo vigente.

PREGUNTA 81. *Anexo 1 Descripción del Proyecto - Pág. 10- Reng. 8 a 33. Las obras en la Subestación Alférez 500 kV, a cargo del Inversionista consisten en la selección y adquisición del lote, el diseño y la construcción de una nueva Subestación a 500 kV, incluyendo los espacios de reserva para campos futuros. ¿Cuál es la distancia máxima a la que se puede ubicar la subestación Alférez 500 kV respecto a la subestación Alférez 230 kV existente?*

RESPUESTA 81. De acuerdo a lo establecido en los DSI numeral 5.1.1.3. "Será el que seleccione el Inversionista seleccionado, mediante la presente Convocatoria Pública, al inicio de los trabajos, considerando las facilidades para los accesos de las 6 líneas de transmisión y demás activos objeto del Proyecto, junto al predio de la actual Subestación Alférez 230 kV."

PREGUNTA 82. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 11 a 12 - Reng. 9 a 14. En la subestación Alférez 230 kV., confirmar que en el edificio de control existente hay espacio disponible para la ubicación de los gabinetes de control y protección necesarios para la presente convocatoria.*

RESPUESTA 82. Ver **RESPUESTA 37.**

PREGUNTA 83. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 11 a 12 - Reng. 9 a 14. En la subestación Alférez 230 kV., confirmar que los cárcamos entre el edificio de la GIS y el edificio de control existente, tienen espacio suficiente para el cableado requerido en la presente convocatoria.*

RESPUESTA 83. Ver **RESPUESTA 37.**

PREGUNTA 84. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 17- Reng. 29 a 34. En el documento se indica lo siguiente: "Circuitos por torre: se permiten dos (2) circuitos hasta una distancia máxima de 1 km a la entrada/salida de cada subestación. En el recorrido restante se deberá instalar un (1) solo circuito, el*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 36 de 41

segundo se tenderá posteriormente y no hace parte de la presente Convocatoria."

Favor confirmar si se deben instalar todas las crucetas de fase y de cable de guarda del diseño para el tramo que finalmente debe quedar con los dos (2) circuitos instalados.

Favor confirmar en caso que se deban instalar todas las crucetas de fases y cables de guarda de los dos circuitos, la posición de colocación de las fases y cables de guarda del circuito actual es una decisión del Inversionista.

Teniendo en cuenta que la distancia de 1 km donde se instalará un doble circuito, cae dentro del área de congestión de entrada y salida de las líneas en las subestaciones y restringe la facilidad técnica de acometer a la subestación; se pide ampliar la distancia como mínimo a 2 o 3 km para mejorar la posibilidad de organizar las salidas de las subestaciones en el futuro.

RESPUESTA 84. La infraestructura a construir, deberá soportar un circuito futuro de iguales características a las descritas en los Documentos de Selección del Inversionista – DSI – y sus correspondientes anexos. Por otro lado, el diseño de las estructuras deberá realizarse de tal manera que se permita la instalación del segundo circuito, con el primer circuito energizado, lo cual se precisa mediante Adenda.

PREGUNTA 85. Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 18- Reng. 17 a 34. De acuerdo con el numeral 3.2 Nivel de Corto Circuito, aclarar si la duración asignada al corto circuito de 1 segundo aplica también a las líneas de transmisión, pues esta duración es normalmente de 200 o 300 ms.

RESPUESTA 85. Al respecto se deberá remitir a las exigencias establecidas en el Código de Redes, Resolución CREG 025 de 1995 y sus modificaciones.

PREGUNTA 86. Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 18- Reng. 17 a 34. De acuerdo con el numeral 3.2 Nivel de Corto Circuito, aclarar si la estipulación de corrientes de corto circuito para los equipos es también obligatoria para los cables de guarda y la puesta a tierra.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 37 de 41

RESPUESTA 86. Al respecto se deberá remitir a las exigencias establecidas en el Código de Redes, Resolución CREG 025 de 1995 y sus modificaciones.

PREGUNTA 87. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 31- Reng. 14. Por favor revisar y de ser el caso cambiar en la tabla que presenta las características técnicas de las subestaciones, en la fila descripción, San Carlos 500 kV por San Marcos 500 kV.*

RESPUESTA 87. Ver **RESPUESTA 66.**

PREGUNTA 88. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 36 - Reng. 19. En el numeral 5.1.5 Infraestructura y módulo común incluir las vías de acceso de la SE La Virginia*

RESPUESTA 88. Se realiza ajuste mediante adenda.

PREGUNTA 89. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 36 - Reng. 24. En el numeral 5.1.5 Infraestructura y módulo común incluir las obras de la SE La Virginia*

RESPUESTA 89. Se realiza ajuste mediante adenda.

PREGUNTA 90. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 43 - Reng. 35 a 37. Se solicita modificar la condición en el párrafo indicado con respecto a permitir que el inversionista conforme a sus estudios y diseños pueda determinar el valor óptimo de las compensaciones reactivas para el sistema y no limitar dicha selección solamente a los parámetros indicados en los DSI.*

RESPUESTA 90. Se realiza ajuste mediante Adenda en lo relacionado con la capacidad de los reactores inductivos.

PREGUNTA 91. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 44 - Reng. 20 a 21. Se solicita evaluar la opción de considerar solo transformadores de corriente a ambos lados del interruptor en las subestaciones nuevas, debido a que en las subestaciones existentes tendríamos limitaciones de espacio que imposibilitaría su implementación*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 38 de 41

en sitio, ya que al incluir tres juegos de transformadores adicionales se aumenta el largo del diámetro y estas dimensiones ya están delimitadas en estas subestaciones.

RESPUESTA 91. Ver RESPUESTA 33.

PREGUNTA 92. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto. El RETIE genera la posibilidad a los municipios de exigir dentro de su POT que las líneas sean subterráneas.*

¿Por cuenta de quién corren los costos adicionales si después de la adjudicación del proyecto se modifica un POT, exigiendo que la línea sea subterránea; cuando el inversionista se ha ganado la convocatoria con un diseño aéreo?

RESPUESTA 92. La presente convocatoria pública UPME 04 – 2014 se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, en la cual es el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. En tal sentido, es su responsabilidad el realizar todas las gestiones pertinentes para el normal desarrollo del proyecto y la obtención de las licencias y los permisos, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME. Por otro lado, lo señalado en la observación, se entiende como una interpretación.

PREGUNTA 93. *Figura 1 Mapa de Sensibilidad Ambiental. En el plano No.8 “Mapa de sensibilidad ambiental”, llega una línea de la subestación la Virginia a la subestación Pance, la línea debe llegar a la subestación Alférez.*

RESPUESTA 93. Los Documentos Relacionados, así como los Mapas de Sensibilidad Ambiental, se constituyen en información de apoyo que los inversionistas interesados deben verificar. No obstante, el documento oficial que describe el alcance y características del proyecto es el Anexo 1.

PREGUNTA 94. *Análisis área de estudio y Alertas Tempranas - Pág. 18 a 25. La UPME no tiene en cuenta la variable de Áreas de Restitución de Tierras (zonas microfocalizadas y solicitudes de restitución) que deberían ser consideradas dentro de este estudio dada su importancia en el proceso de negociación de servidumbres. La*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 39 de 41

fuerza es la Unidad de Restitución de Tierras de la Presidencia de la República. Por favor incluir esta variable dentro del mapa de sensibilidad.

RESPUESTA 94. Si bien se realizaron algunas gestiones al respecto, la UPME no cuenta con dicha información. De cualquier forma, el Inversionista deberá consultarla y evaluarla para lo de su interés.

PREGUNTA 95. *Análisis área de estudio y Alertas Tempranas - Pág. 101 a 102. Por favor revisar y si es del caso corregir, la información sobre presencia de minorías étnicas de este documento pues no concuerda con la información que se presenta en el mapa de la Unidad de Restitución de Tierras (URT).*

RESPUESTA 95. La información suministrada es información de apoyo que los inversionistas interesados deben verificar. Posterior a la presentación de estas observaciones, la UPME remitió la certificación de presencia de comunidades expedida por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para el área de estudio definida.

PREGUNTA 96. *Análisis área de estudio y Alertas Tempranas - Pág. 105 a 110. Por favor revisar y si es del caso corregir, la información de hallazgos arqueológicos, los cuales no concuerdan con la información enviada en la respuesta del ICANH adjunta en los documentos adicionales al pliego, ni en el texto, ni en la zonificación del Medio Socioeconómico. Solicitamos realizar los ajustes correspondientes.*

RESPUESTA 96. Se debe tener en cuenta que se publicó la información disponible con que se contaba en el momento de elaboración del documento "Análisis área de estudio y Alertas Tempranas" con fuente TREMACTORS, posteriormente la UPME solicitó al ICANH información sobre la existencia o no de Zonas de Interés Arqueológico, en las áreas de estudio preliminar de 4 de los proyectos de transmisión, por lo que el ICANH dio la respuesta en forma global y no por proyecto, por tal motivo la información no concuerda.

No obstante se resalta que el ICANH es la entidad oficial que administra esta información y tal como lo indica en su comunicado "La información geográfica y arqueológica puede consultarla en el SIG Atlas Arqueológico de Colombia disponible en el siguiente link:

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014

Página 40 de 41

http://www.icanh.gov.co/parques_asociados/atlas_arqueologico_colombia.

Igualmente les recordamos que el documento "Análisis área de estudio y Alertas Tempranas", es información de apoyo que los inversionistas interesados deben corroborar.

PREGUNTA 97. *Análisis área de estudio y Alertas Tempranas - Pág. 116 a 117. Dentro de los criterios de selección de corredores alternativos se incluye el de "Zonas donde el proyecto pueda generar conflictos con el uso del suelo. (POT)". Sin embargo el Estudio no registra ninguna información de este tipo, dejando por fuera cualquier restricción que se relacione con zonas de expansión urbana, áreas de desarrollo turístico, áreas de protección, etc. Solicitamos realizar los ajustes correspondientes.*

RESPUESTA 97. No se cuenta con dicha información, el Inversionista tiene la responsabilidad de requerirla, consultarla y evaluarla para lo de su interés.

PREGUNTA 98. *CONFLICTO SOCIOPOLÍTICO ÁREA DE ESTUDIO PRELIMINAR. La información referente a la intensidad del conflicto armado, tasas de homicidio y contactos armados por iniciativa de la fuerza pública, así como las acciones armadas de las FARC, están actualizados al año 2011, lo cual no representa un panorama real de la situación de seguridad y del conflicto en la zona de estudio. Adicionalmente faltan variables de análisis relacionadas con el narcotráfico, bandas criminales y actividades como la minería ilegal. Solicitamos realizar los ajustes correspondientes.*

RESPUESTA 98. La información suministrada es información de apoyo y los inversionistas interesados deben verificarla.

PREGUNTA 99. *Anexo 5: DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE - Pág. 24- Reng. 4 a 6. Frente al capítulo 8. CONSULTA PREVIA CON LOS GRUPOS ÉTNICOS NACIONALES, numeral 8. 5. DIRECTIVA PRESIDENCIAL 10 DE 2013, dice la Guía para la realización de Consulta Previa, que para proyectos de Transmisión, la UPME solicitará la certificación una vez se adopte mediante resolución del Ministerio de Minas y Energía, las obras definidas en el Plan de Expansión de la UPME, y que la Dirección de Consultas Previas (DCP) entrega la certificación. Esta certificación no se anexa a los DSI.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 04 – 2014**

Página 41 de 41

RESPUESTA 99. La respectiva certificación expedida por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior fue suministrada a los diferentes interesados, tan pronto la UPME fue notificada de la misma y se puede consultar en el sitio WEB de la presente convocatoria.

PREGUNTA 100. En consideración a lo anterior, se solicita ampliar el plazo de entrada en operación en 4 meses.

RESPUESTA 100. Ver **RESPUESTA 79.**

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).


ÁNGELA INÉS CADENA MONROY
Directora General

ELABORÓ: OPRR / REVISÓ: JAMG / APROBÓ: ARH – MCL
TDR: 150-41-1 Convocatoria Pública UPME 04-2014 Refuerzo Suroccidental 500 kV